

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0688/2022
La Paz, 01 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe INF-DRE-UPTC 0432/2022, de 01 de diciembre de 2022, establece el precio internacional GNV y diferencial de precio internacional, para diciembre de 2022; el Informe INF - DRE - UPTC 0434/2022, de 01 de diciembre de 2022, por el cual se establece el precio de la gasolina especial internacional y diésel oil internacional, para diciembre de 2022; el Informe INF - DRE - UPTC 0436/2022, de 01 de diciembre de 2022, señala el precio del jet fuel internacional, para diciembre de 2022; el Informe INF-DRE-UPTC 0433/2022, de 01 de diciembre de 2022, a través del cual se establece el margen minorista y aporte al fondo de conversión, para diciembre de 2022; y el Informe Legal INF-DJ-UGJN N° 0904/2022, de 01 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III. del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el Artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I. de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 102100000026 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que el Informe Legal INF-DJ-UGJN N° 0904/2022, de 01 de diciembre de 2022, señala que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, correspondiendo por ello emitir la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional, Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs/l)	Diferencial Precios (Bs/l)
Gasolina Especial Internacional	9,41	5,67
Diésel Oil Internacional	9,97	6,25

Producto	Precio Final Internacional (Bs/m³)	Diferencial Precio (Bs/m³)
Gas Natural Vehicular Internacional	3,44	1,78



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0688/2022
La Paz, 01 de diciembre de 2022

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

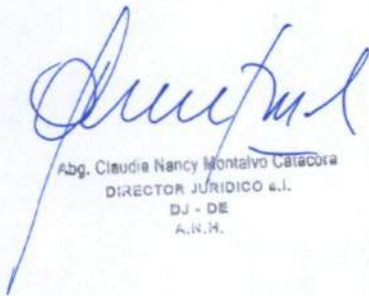
- a. La alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de 5,14 Bs/l (Cinco 14/100 Bolivianos por Litro).
- b. El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de 7,29 Bs/l (Siete 29/100 Bolivianos por Litro).
- c. El Precio Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de 7,56 Bs/l (Siete 56/100 Bolivianos por Litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los Artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 02 de diciembre de 2022.

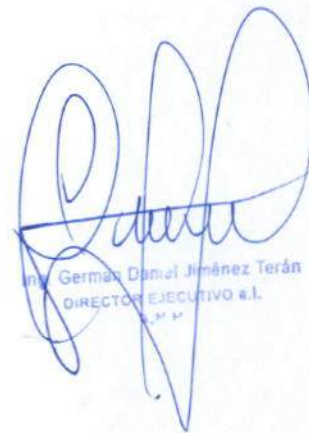
CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Conforme:



Abg. Claudia Nancy Montalvo Cataora
DIRECTOR JURÍDICO a.l.
DJ - DE
A.N.H.



Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.

